



DECRETO N°050 FECHA: 24 DE FEBRERO DE 2010	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 4	

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL BENEFICIO DEL TIQUETE DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL PARA LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE SABANETA”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades constitucionales y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que una de las estrategias de la Administración para garantizar la permanencia en los procesos educativos que se desarrollan en el Municipio, es conceder beneficios de transporte estudiantil a los estudiantes del municipio de sabaneta, pertenecientes a los niveles 1, 2 y 3 del SISBEN, en las rutas urbanas y rurales del municipio, que demuestren el cumplimiento de los requisitos previamente establecidos.

Que actualmente existen convenios vigentes con las empresas transportadoras SOTRAMES S.A. y COOTRANS, ambas con domicilio en el Municipio de Sabaneta y de reconocida idoneidad, con el objeto de subsidiar el transporte a la población de bajos recursos económicos en la siguiente forma: los transportadores asumirán la suma de seiscientos pesos (\$600.00) del valor individual de cada recorrido al interior del Municipio; el valor restante lo pagará el beneficiario del tiquete de transporte.

Que dichos convenios requieren ser reglamentados con el fin de determinar los criterios de selección de la población beneficiaria y los procedimientos relacionados con el beneficio del tiquete de transporte estudiantil.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar el Reglamento Operativo para el Tiquete de Transporte Estudiantil, el cual se regirá por lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO.- CONCEPTO: El Tiquete de Transporte Estudiantil es un beneficio que se otorga a los estudiantes de bajos recursos económicos, residentes en el Municipio de Sabaneta, pertenecientes a los niveles 1, 2 y 3 del SISBEN, en las rutas urbanas y rurales del municipio, como una estrategia de permanencia en los procesos educativos que cursan, y consiste en el otorgamiento de un subsidio de seiscientos pesos (\$600.00) del valor individual de cada recorrido, en días hábiles del periodo lectivo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Decreto. Quedan excluidos los periodos de vacaciones de los estudiantes.

ARTICULO TERCERO.- OBJETIVOS: El Tiquete de Transporte Estudiantil tendrá los siguientes objetivos:

- Facilitar la permanencia de los estudiantes de bajos recursos económicos, residentes en el Municipio de Sabaneta, en sus diferentes procesos educativos.
- Mejorar la calidad de vida de los estudiantes de bajos recursos económicos, residentes en el Municipio de Sabaneta.
- Disminuir los índices de deserción educativa.





DECRETO N°050 FECHA: 24 DE FEBRERO DE 2010	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 4	

ARTICULO CUARTO.- POBLACIÓN BENEFICIARIA: El Tiquete de Transporte Estudiantil busca beneficiar a los estudiantes de bajos recursos económicos, residentes en el Municipio de Sabaneta, pertenecientes a los niveles 1, 2 y 3 del SISBEN, en las rutas urbanas y rurales del municipio, independientemente de su edad, que estén cursando estudios formales (en sus diferentes ciclos), para el trabajo y el desarrollo humano, e informales. Adicionalmente quienes hacen parte de procesos formativos o de capacitación promovidos dentro de los diferentes programas de la Administración Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- REQUISITOS: Para acceder al beneficio del Tiquete de Transporte Estudiantil se deberán acreditar los siguientes requisitos:

- Residir en el Municipio de Sabaneta a una distancia igual o superior a un kilómetro del lugar donde cursa sus estudios, situación que se acredita con la presentación de la última cuenta de servicios públicos del lugar de domicilio del solicitante.
- Presentar carné o certificado que los identifique como pertenecientes a los niveles 1, 2 o 3 del SISBEN en el Municipio de Sabaneta.
- Estar cursando estudios, dentro o fuera del Municipio de Sabaneta, al momento de presentar la solicitud, hecho que se acredita con certificación expedida por la Institución respectiva o verificación en caso de tratarse de un programa de la Administración Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- DEBERES DEL MUNICIPIO: El Municipio de Sabaneta tiene los siguientes deberes con respecto al Tiquete de Transporte Estudiantil, los cuales cumplirá a través de la Secretaría de Educación y Cultura:

- Definir y divulgar los cronogramas y procedimientos establecidos para el desarrollo del proceso de Tiquete de Transporte Estudiantil, informando previamente, tanto a los beneficiarios como a las Empresas Transportadoras los días en que podrán ser utilizados los tiquetes.
- Seleccionar a los beneficiarios del Tiquete de Transporte Estudiantil, con fundamento en los requisitos y procedimientos establecidos en el presente Decreto.
- Mantener actualizada la base de datos de los beneficiarios con toda la información pertinente.
- Coordinar el proceso de recepción y entrega de tiquetes.
- Poner en conocimiento de las Empresas Transportadoras cualquier anomalía presentada en el desarrollo del proceso.
- Hacer seguimiento y control al proceso del Tiquete de Transporte Estudiantil.
- Aplicar las sanciones a que haya lugar por el mal uso del carnet o del tiquete.
- Autorizar la carnetización y revalidación del carné a quienes cumplan con los requisitos, y la expedición de los duplicados por robo, deterioro o por pérdida.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DEBERES DE LAS EMPRESAS TRANSPORTADORAS: Las Empresas Transportadoras tienen los siguientes deberes con respecto al Tiquete de Transporte Estudiantil:

- Suministrar oportunamente a la Secretaría de Educación y Cultura los tiquetes de transporte estudiantil y los estikers para la revalidación.
- Proporcionar el personal idóneo para la prestación del servicio de transporte en las condiciones pactadas.





DECRETO N°050 FECHA: 24 DE FEBRERO DE 2010	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 4	

- c) Controlar la presentación del carné para el uso del servicio y verificar la validez de los tiquetes recibidos, y que estos correspondan al mes respectivo.
- d) Recibir los tiquetes exclusivamente en días hábiles lectivos, excluyendo los períodos de vacaciones de los estudiantes.
- e) Suministrar al Municipio información oportuna sobre los tiquetes efectivamente utilizados por los beneficiarios.
- f) Poner en conocimiento del Municipio cualquier anomalía presentada en el desarrollo del proceso.
- g) Hacer seguimiento y control al proceso del Tiquete de Transporte Estudiantil.
- h) Aplicar las sanciones a los conductores que hagan mal uso del sistema o se nieguen a prestar el servicio.

ARTÍCULO OCTAVO.- DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS: Los beneficiarios tienen los siguientes deberes con respecto al Tiquete de Transporte Estudiantil:

- a) Tramitar la expedición del carné que lo acredita como beneficiario del Tiquete de Transporte Estudiantil, la revalidación de éste, si ya ha sido beneficiario, o el duplicado por robo, pérdida o deterioro. Tanto el trámite inicial del carné como su revalidación o su duplicado deberá ser asumido por el beneficiario. Para el caso de duplicado por pérdida o robo, se deberá presentar la denuncia ante la autoridad competente.
- b) Informar ante la Secretaría de Educación y Cultura sobre alguna condición sobreviniente que tenga como consecuencia el incumplimiento de los requisitos para acceder al beneficio. Ejemplo: Cambio de residencia o terminación de estudios.
- c) Cumplir con los cronogramas establecidos por la Secretaría de Educación y Cultura para el desarrollo del proceso.
 - i) Verificar la validez de los tiquetes recibidos conforme a las especificaciones indicadas y verificar que correspondan al mes respectivo. Los tiquetes que no tengan validez no le serán recibidos.
- d) Reclamar oportunamente los tiquetes estudiantiles mes a mes de acuerdo al período lectivo, en forma personal o a través de autorización escrita.
- e) Hacer uso del tiquete exclusivamente en días hábiles lectivos, excluyendo los períodos de vacaciones.
- f) Presentar el carné y entregar el tiquete al momento de utilizar el servicio de transporte.
- g) Cancelar setecientos pesos (\$700.) del costo unitario del tiquete, equivalente al valor individual de cada recorrido al interior del Municipio.

ARTICULO NOVENO.- RESTRICCIONES: El uso del Tiquete de Transporte Estudiantil tendrá las siguientes restricciones:

- a) Tanto el uso del carné como de los tiquetes es intransferible. El incumplimiento de esta condición, previamente comprobado, generará la pérdida del beneficio durante un año.
- b) No reclamar los tiquetes por dos meses, continuos o discontinuos, generará la pérdida del beneficio durante un año.
- c) La venta, falsificación y cualquier tipo de adulteración del carné o de los tiquetes, debidamente comprobada, será sancionada con pérdida permanente del beneficio.
- d) Solo podrán utilizarse los tiquetes en días lectivos, previamente comunicados por la Secretaría de Educación y Cultura.
- e) No podrá hacerse uso del tiquete los días sábados, domingos y festivos, ni en los períodos de vacaciones de los estudiantes.





MUNICIPIO DE
SABANETA

para servirle!

DECRETO N°050 FECHA: 24 DE FEBRERO DE 2010	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 4 de 4	

ARTÍCULO DECIMO.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el decreto 306 del 28 de Julio de 2009 y las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto Municipal 306 del 28 de julio de 2009.

Dado en Sabaneta a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil diez (2010)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO LEON MONTOYA MESA
Alcalde

AFFRA MARIA OCHOA DOMINGUEZ
Secretaria de Educación y Cultura



Palacio Municipal Cra. 45 N° 71sur-24
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93
www.sabaneta.gov.co Sabaneta (Ant.) Colombia